



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Jueves, 6 de junio de 2024. Número 109

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Camponaraya

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 3

Cármenes

Adecuación, captación y depósito regulador en la localidad de Getino 4

Chozas de Abajo

Relación de aprobados en procesos selectivos 5

Cimanes del Tejar

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 6

Cistierna

Precios públicos por la utilización de la piscina municipal 7

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 10

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para veintitrés plazas de Gerocultor/a 15

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Gobernante/a 17

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Administrativo de Administración General 19

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Educador Guardería - Maestro de Educación Infantil 21

León

Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades para el desarrollo de actividades y programas dirigidos a personas mayores. Año 2024 23

Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades para el fomento de la inserción socio laboral de personas con discapacidad. Año 2024 24

Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de cooperación internacional al desarrollo. Año 2024 25

Extracto de la convocatoria de subvenciones entidades para el desarrollo de proyectos en materia de acción social. Año 2024 26

Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de promoción de la salud y hábitos saludables. Año 2024 27

Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (mayo 2024) 28

Sabero

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 29

Soto y Amío

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales para realización de actividades de interés cultural 2024 30

Toral de los Guzmanes

Modificación de créditos número 3/2024 32

Truchas

Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Turismo 33

Vegas del Condado

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Técnico de Escuela Infantil 38

Villablino

Padrón de la tasa por asistencia a la Escuela de Música, y actividades deportivas 40

Villamañán

Ordenanza de la limpieza y mantenimiento de fincas y solares 41

Villaturiel	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	42
Ordenanza de concesión de ayudas y subvenciones	43
Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Limpiador/a de Edificios	56
Juntas Vecinales	
Calzada del Coto	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	63
Mozóndiga	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	64
Palazuelo de Eslonza	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	65
San Cristóbal de Valdeusa	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	66

NOMBRE: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
 PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
 FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 70362F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2980EF1EADA1C7447AA

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Camponaraya, de 14/05/2024, sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad [<http://camponaraya.sedelectronica.es>].

En Camponaraya, a 4 de junio de 2024.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

27479

FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2980EF1EADA1C7447AA

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2980EF1EADA1C7447AA

Administración Local

Ayuntamientos

CÁRMENES

Aprobado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cármenes, n.º 2024-0062, el proyecto técnico correspondiente a la obra "Adecuación, captación y depósito regulador en la localidad de Getino", redactado por D. Javier Comendador Jiménez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con un Presupuesto total de ejecución de 19.330,52 euros, obra incluida dentro del Fondo de Cohesión Territorial para 2023; se anuncia que el citado Proyecto permanecerá expuesto al público en las dependencias municipales por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y en su caso, presentación de reclamaciones.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiera formulado, en relación a dicho documento, reclamación o alegación alguna.

En Cármenes, a 3 de junio de 2024. -El Alcalde, Dionisio Manuel García González.

27248

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CHOZAS DE ABAJO

De conformidad con las Bases reguladoras de pruebas selectivas de los aspirantes para la estabilización de empleo temporal de larga duración para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de siete plazas de personal laboral en el Ayuntamiento de Chozas de Abajo: Tres plazas de Auxiliar Administrativo, dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia, una plaza de Peón de Limpieza y una plaza de Oficial de Segunda, según la convocatoria publicada en el BOE, n.º 25, de 30 de enero de 2023, y correcciones de errores BOE, n.º 283, de 27 de noviembre de 2023, y BOE, n.º 294, de 9 de diciembre de 2023, se hace pública la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada, siendo los propuestos para su nombramiento los siguientes:

Lista definitiva de aprobados

Relación de aprobados/as: Auxiliar Administrativo

Orden	DNI	Puntos obtenidos
1	09803002B	100,00
2	71421306G	92,994
3	9789090Z	78,304

Relación de aprobados/as: Técnico Jardín de Infancia

Orden	DNI	Puntos obtenidos
1	09807454R	68,832
2	45430431A	67,016

Relación de Aprobados/as: Peón de Limpieza

Orden	DNI	Puntos obtenidos
1	71426684T	72,016

Relación de aprobados/as: Oficial de Segunda

Orden	DNI	Puntos obtenidos
1	09766226N	81,376

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos según lo dispuesto en la cláusula décima de las Bases reguladoras.

En Chozas de Abajo, a 31 de mayo de 2024.–El Alcalde, Santiago Jorge Santos.

27439

FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
 PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
 Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2980EF1EADA1C7447AA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2980EF1EADA1C7447AA

Administración Local

Ayuntamientos

CIMANES DEL TEJAR

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Cimanos del Tejar, sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad [<http://cimanosdeltejar.sedelectronica.es>].

En Cimanos del Tejar, a 3 de junio de 2024.–La Alcaldesa, María del Pilar Gancedo Castaño.

27440

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CISTIerna.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cistierna, en sesión del día

Los actuales precios de la piscina municipal están vigentes desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 118 de 22 de junio de 2017.

La piscina municipal no es, conforme a la legislación local, un servicio básico tal como sí lo son, por ejemplo, el abastecimiento de agua potable o el alumbrado.

No obstante, el Ayuntamiento entiende que es un servicio importante para los vecinos por distintas razones:

Constituye una alternativa de ocio saludable para la población de todas las edades. Muy especialmente para las familias con niños pequeños que, en determinadas franjas horarias, y cuando el calor es grande, encuentran un lugar donde recrearse, jugar con otros niños y niñas y socializar con espontaneidad.

Constituye, además, un atractivo turístico que conviene al interés municipal fomentar de todas las formas posibles, siendo esta una especialmente importante que, además, están junto al camping, toda vez que el río, por sus bajas temperaturas, no es apto para el baño, como sí lo es, por ejemplo, en otros pueblos de la provincia más al Sur.

Debe considerarse que la población estacional en verano se duplica y hasta se triplica en este municipio, como en otros cercanos.

Las piscinas de la Montaña Oriental satisfacen a un tiempo la necesidad de ocio de sus respectivos vecinos como también, por una suerte de mecanismo espontáneo de distribución, de los otros pueblos de la zona que carecen de este recurso.

Estas razones llevan al Ayuntamiento a considerar que el precio que se establezca ha de conjugar dos factores, principalmente: El precio a establecer debe ser similar al de los municipios limítrofes, dentro de las lógicas diferencias de tamaño entre unas instalaciones y otras. y no debe ser un obstáculo para su utilización. Por lo que, a la vista de los datos económicos, debe considerarse la posibilidad de adaptarlos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos:

1. Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Por otra parte, el precio actualmente vigente establecía una distinción de precios entre las personas empadronadas en el municipio y las que no lo estaban, sin corresponderse estas diferencias con circunstancias económicas subjetivas, objetivadas, y acreditadas. De manera que debe adaptarse la regulación actual del precio público tanto a las determinaciones del artículo 150 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales como a la interpretación del Tribunal Supremo recogida en sus sentencias casacionales, tal como la Sentencia número 1064/2023, de 20 de julio.

De lo expuesto se deducen los motivos que llevan a aprobar la presente modificación: Adecuar los precios a la realidad económica actual y a los costes del servicio, apreciando circunstancias de interés general que aconsejan sin embargo establecer un precio inferior al 100% de dichos costes. y establecer unas tarifas idénticas para todos los usuarios con independencia de su lugar de residencia.

NOMBRE: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2980EF1EADA1C7447AA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es -

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 Local del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Cistierna establece el precio público por prestación del servicio de piscina municipal, que se regirá por el citado Texto Refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por el presente acuerdo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización de las instalaciones de las piscinas municipales de verano del Ayuntamiento de Cistierna.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se beneficien del servicio de la piscina municipal de verano del Ayuntamiento de Cistierna.

Por los menores y, por las demás personas sometidas a patria potestad o tutela, estarán obligados al pago los padres o tutores legales.

Artículo 4. Cuantía.

Entradas:

- Adultos: A partir de 14 años inclusive. 3 €.
- Infantil: Entre 5 y 13 años inclusive. 2 €.

Bono de temporada

- Matrimonios y familias monoparentales con hijos:
 - Con hijos de hasta 4 años. 50 €.
 - Con hijos de entre 5 y 13 años inclusive: Más 10 € por hijo.
 - Con hijos de entre 14 y 18 años inclusive: Más 20 € por hijo.
 - Bono individual: 30 €.

Bono mensual (Mes de julio o mes de agosto).

- Matrimonios y familias monoparentales con hijos:
 - Con hijos de hasta 4 años. 35 €.
 - Con hijos de entre 5 y 13 años inclusive: Más 6 € por hijo.
 - Con hijos de entre 14 y 18 años inclusive: Más 12 € por hijo.
 - Bono individual: 25 €.

El bono mensual corresponde a un mes natural entero contado desde el día 1 hasta el día 31 del mes de julio o del mes de agosto. Siendo irrelevante que el solicitante no vaya a hacer uso de él durante todos los días del mes, y sin que quepa un cómputo mensual en fechas distintas al primer día y al último día del mes natural.

En el precio no está incluida ninguna prestación accesoria tal como, por ejemplo, la adquisición de gorros de baño que deberán abonarse de manera independiente.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se establece ninguna exención.

Se establece una reducción del 20% en los precios establecidos en el artículo anterior a las familias numerosas, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del carnet correspondiente.

No se concederá ninguna otra exención, bonificación o reducción en las tarifas establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga el precio público en el momento en que se solicita la prestación del servicio.

Artículo 7. Pago y gestión

El pago del precio se exigirá en régimen de autoliquidación, conforme al artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La gestión seguirá los siguientes pasos:

- 1.º. Los solicitantes abonarán en entidad bancaria, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento, el importe que corresponda al servicio que solicitan.

Este acto tiene naturaleza de autoliquidación.

- 2.º. El justificante del pago realizado se presentará en el las oficinas municipales.
Se exhibirán para su comprobación los documentos que acrediten la corrección de la autoliquidación o pago: DNIs, Libro de Familia y, en su caso, Libro de Familia numerosa.
- 3.º. Siendo todo correcto se expedirá el bono que corresponda.
- 4.º. Si la autoliquidación o pago fuese incorrecta se procederá a su corrección a través de la misma entidad bancaria en que se hubiese ingresado repitiendo el trayecto.

Disposición final primera.

El presente acuerdo, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cistierna en sesión del día 29 de mayo de 2024, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Concejala delegada de Turismo para la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente acuerdo.

Disposición final tercera.

La transferencia de la autoliquidación del precio se realizará a la entidad bancaria en que el Ayuntamiento tenga cuenta abierta. En el momento de la aprobación de este acuerdo son las siguientes: Abanca Corporación Bancaria 4 últimos dígitos 7096, CaixaBank, BBVA-Argentaria, Unicaja Banco, Banco de Sabadell SA, Banco de Santander SA

Estas entidades podrían ser distintas en el futuro.

Disposición derogatoria

Quedan derogados todos los acuerdos reguladores y/o las ordenanzas reguladoras del precio por prestación del servicio de piscina municipal anteriores a la entrada en vigor del presente.

Contra el acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, a 2 de junio de 2024.–El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

26906

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cistierna, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo. El texto del acuerdo es el siguiente.

El artículo 90.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) dispone que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

En los mismos términos se pronuncian los artículos 126.1, 126.4 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (LFPCYL), en su artículo 1.6 establece que sus disposiciones serán de aplicación a los funcionarios de la Administración Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los supuestos en que así lo establece la legislación en materia de Régimen Local, según lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y con respeto a la autonomía organizativa de las Corporaciones Locales.

El artículo 69.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

El artículo 74 de la misma norma dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias

El Pleno del Ayuntamiento de Cistierna, previa negociación y acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo en su sesión plenaria del día 11 de diciembre de 2015.

La RPT ha de revisarse y/o actualizarse por la simple razón de que la vida municipal, y por consiguiente el trabajo que en ella se realiza y el funcionamiento de los servicios, son dinámicos.

Las modificaciones de la RPT, al igual que su aprobación, son competencia del Pleno de la Corporación por establecerlo así el artículo 22.2.i) de la LBRL. Pero antes de que la Corporación pueda acordar la modificación es obligada la negociación con los representantes de los trabajadores pues así lo imponen los artículos 31 y siguientes TRLEBEP los artículos 61 a 64 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (TRLET).

Mediante Resolución 57/2024, de 3 de febrero, por la Alcaldía fueron convocados los representantes de los trabajadores: Por el personal laboral, dos representantes de CSIF, 2 de UGT y 1 de CCOO; por el personal funcionario, 1 representante de CSIF.

En el acta de la sesión de la Mesa de Negociación de fecha 16 de febrero de 2024 consta el acuerdo alcanzado (Expediente 58/2024).

1) Puestos a modificar y circunstancias concretas a que afecta la modificación

Puesto	SV	Código	RJ	Escala	Grupo/Categ	Nivel	Especif	Situación	Prov	
Secretario - Interventor	100	101	HE	AG	A1	28	80	V	CU	
Técnico Superior Rama Jurídica		102	F	AG	A1	27	50	V	OP	OEP24
Auxiliar administrativo		106	F	AG	C2	18	22	V	COP	OEP24
Baja Puesto Aux. Archivo y Biblioteca			F	AG	C2	18	22	V	---	BAJA SUPRIMIR
Capataz	200	201	F	AE-O	C1	22	45	A	COP	
Operario de obras, mantenimiento y servicios múltiples		202	F	AE-O	C2	18	25	V	COP	OEP24
		203	F	AE-O	C2	18	25	V	COP	OEP 24
		204	F	AE-O	C2	18	25	V	COP	OEP24
		Limpiador/a	222	F	AE-O	Agp	14	23	V	COP
Baja puesto Policía Local	300	301	F	AE-PL	C1	18	23	V	--	BAJA SUPRIMIR
Director/a	400	401	E		A2	22	35		LD	
Servicio/Puesto	600	Código	Dot	RJ	Categoría	Jornada				
Socorrista		601	1	LFD	V	JC	V	COP	ALTA OEP24	
Socorrista		602	1	LFD	V	JC	V	COP	ALTA OEP24	

2) Se dan de alta todos los puestos incluidos en la Oferta de Estabilización Ley 20/2021

3) Se revisa la numeración de los códigos, consecuencia coherente de altas y bajas

4) Se unifica el régimen jurídico de todos los puestos de operario de obras, mantenimiento y servicios múltiples, convirtiendo los tres únicos puestos que permanecían en régimen laboral, tras la jubilación del personal que los desempeñaba, en funcionarios, pues es la brigada la parte de la plantilla que se encarga de los servicios públicos básicos de obligatoria prestación por la Ley 7/1985, de 2 de abril y es una medida con la que se consigue la igualdad total en este colectivo.

5) Se revisan las funciones de los siguientes puestos:

- Secretaría – Intervención
- Técnico Superior Rama Jurídica
- Auxiliar Administrativo de Administración General tras la baja del puesto de Auxiliar de Archivo y Biblioteca

6) Una vez finalizados los procesos de la Oferta de empleo de estabilización se establece como sistema de provisión general para todos los puestos del Ayuntamiento es sistema de concurso – oposición por entender que además de la titulación y del estudio consustancial a la fase de la oposición, es conveniente valorar la experiencia previa de los candidatos.

Se establecen una única excepción a esta regla: El puesto de Técnico Superior Rama Jurídica, pues se prefiere para este puesto que prevalezca la mayor exigencia de los conocimientos técnicos frente a cualquier otro factor, acordes a la función que habrá de desempeñarse, conocimientos y estudio que han de plasmarse en el resultado de la oposición que es el grado máximo de competición entre los distintos sistemas de provisión existentes.

Visto cuanto antecede, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Cistierna contenida en su expediente de referencia y que se entiende por reproducida a todos los efectos.

Incorporando todas las modificaciones: Las de los puestos ya existentes, las derivadas de la oferta de estabilización del empleo temporal, y la creación de dos puestos de socorristas, la relación de todos los puestos queda configurada como sigue:

NOMBRE: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
 PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
 FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
 Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2980EF1EADA1C7447AA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es

100. Administración General. Oficinas Generales									
Servicio/Puesto	Código	Dot	RJ	Escala	Grupo	Nivel	Específico	Situación	Prov
Secretario - Interventor	101	1	HE	AG	A1	28	80	V	CU
Técnico Superior Rama Jurídica	102	1	F	AG	A1	27	50	V	OP
Administrativo	103	1	F	AG	C1	22	27	A	COP
Administrativo	104	1	F	AG	C1	22	27	V	COP
Administrativo	105	1	F	AG	C1	22	27	V	COP
Auxiliar administrativo	106	1	F	AG	C2	18	22	V	COP

200. Obras, mantenimiento y servicios múltiples									
Servicio/Puesto	Código	Dot	RJ	Escala	Grupo	Nivel	Específico	Situación	Prov
Capataz	201	1	F	AE-O	C1	22	45	A	COP
Operario de obras, mantenimiento y servicios múltiples	202	1	F	AE-O	C2	18	25	V	COP
	203	1	F	AE-O	C2	18	25	V	COP
	204	1	F	AE-O	C2	18	25	V	COP
	205	1	F	AE-O	C2	18	25	A	COP
	206	1	F	AE-O	C2	18	25	A	COP
	207	1	F	AE-O	C2	18	25	A	COP
	208	1	F	AE-O	C2	18	25	A	COP
	209	1	F	AE-O	C2	18	25	A	COP
Limpiador/a	221	1	F	AE-O	Agp	14	23	A	COP
Limpiador/a	222	1	F	AE-O	Agp	14	23	V	COP
Limpiador/a	223	1	F	AE-O	Agp	14	23	V	COP

300. Policía Local									
Servicio/Puesto	Código	Dot	RJ	Escala	Grupo	Nivel	Específico	Situación	Prov
Policía Local	302	1	F	AE-PL	C1	18	23	CS-OA	AA

400. Residencia de Mayores										
Servicio/Puesto	Código	Dot	RJ	Jornada	Categoría	Situación	Prov			
	401/403	3	400. Área de dirección							
Director/a	401	1	E	TC	A2				LD	
Gobernante/a	402	1	L	TC	III	V			COP	

Auxiliar Administrativo	403	1	L		IV	V	COP
	411/418	8	410. Área de servicios domésticos				
	411/412	2	Cocina				
Cocinero/a	411	1	L	TC	IV	V	COP
	412	1	L	TC	IV	V	COP
	413/418	6(5+1)	Limpieza y lavandería				
Limpiador/a-Planchador/a	413	1(D)	L	TC	V	V	COP
	414	1	L	TC	V	V	COP
	415	1	L	TC	V	V	COP
	416	1	L	TC	V	V	COP
	418	1	L	TC	V	V	COP
	418	1	L	TC	V	V	COP
	421/421	1	420. Área de atención psico social				
Terapeuta Ocupacional	421	1	L	TP-50	II	V	COP
	431/432	3	430. Área de atención a la salud				
ATS/DUE	431	1	L	TC	II	V	COP
ATS/DUE	432	1	L	TP-50	II	V	COP
Fisioterapeuta	433	1	L	TP-50	II	V	COP

500. Infancia							
Servicio/Puesto	Código	Dot	RJ	Jornada	Categoría	Situación	Prov
Maestro/Educación Infantil	501	1	L	TC	II	V	COP
FPS Educación Infantil	502	1	L	TP-75	II	V	COP
FPS Educación Infantil	503	1	L	TP-50	II	V	COP

600. Piscina							
Servicio/Puesto	Código	Dot	RJ	Jornada	Categoría	Situación	Prov
Socorrista	611	1	LFD	TC	V	V	COP
Socorrista	612	1	LFD	TC	V	V	COP

Nomenclatura. OEP: Oferta de Empleo Público
 Dot: Dotación: Número de puestos
 RJ: Régimen Jurídico
 F: Personal funcionario de carrera
 L: Personal laboral

NOMBRE: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
 PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
 FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
 Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2980EF1EADA1C7447AA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es -

LFD: Personal laboral fijo discontinuo
E: Personal eventual
HE: Habilitado Estatal
AG: Administración General
AEO: Administración Especial - Oficinos
AA: A amortizar
A: Activo (no vacante)
V: Vacante
CU: Concurso unitario
C: Concurso de méritos
COP: Concurso oposición
PIV: Promoción interna vertical
O: Oposición
LD: Libre designación
TP: Tiempo parcial
JUB: Jubilación
Agp: Puestos sin titulación académica exigible
D: Reserva discapacidad

Segundo. Publicar la modificación acordada mediante el correspondiente anuncio el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero. Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer por los interesados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
 - Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León (artículo 8 apartado c y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.
- En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuere expresa o seis meses desde su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.
- Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cistierna, a 2 de junio de 2024.–El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

26907

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso, acceso libre, de 23 plazas de Gerocultor/a, personal laboral fijo de la residencia de mayores del Ayuntamiento de Cistierna, derivado de la OEP de Estabilización del empleo temporal 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía número 553/2022, de 26 de diciembre se aprobaron la convocatoria y Bases reguladoras del proceso selectivo, mediante concurso, acceso libre, de 23 plazas de Gerocultor/a, personal laboral fijo, a tiempo completo, de la residencia de personas mayores del Ayuntamiento de Cistierna, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Se publicaron en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 248, de 28 de diciembre de 2022 y en *Boletín Oficial de Castilla y León* número 3 de 5 de enero de 2023; y el anuncio en *BOE* número 97 de 24 de abril de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Resolución número 550/2022, de 26 de diciembre.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en (<https://www.cistierna.es/portal-de-transparencia/empleo-publico/>), en el tablón de anuncios (<https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-tablon-de-anuncios/>)

Segundo. Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de selección.

Cistierna, a 2 de junio de 2024.–El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

GEROCULTOR/A RESIDENCIA DE MAYORES

ANEXO I PERSONAS ADMITIDAS

Apellidos y nombre	DNI
Aláez Sánchez Olga	**81**55*
Álvarez Calzón Almudena	**65**37*
Bayón Villacorta María del Pilar	**77**27*
Borrero Zerpa Lenymar Griceth	**92**82*
Broncano Sánchez María Josefa	**78**32*
Cuya Acosta Melissa Norith	**13**06*
Del Reguero Escobar María	**41**54*
Faulín Rodríguez María Francia	**43**46*
Fernández Alonso María Carmen	**74**96*
Fernández García María Josefa	**41**08*
García Arrimada María Isabel	**41**57*
García Muñoz Susana	**43**65*
García Prieto Amparo	**77**59*
Gelado Gallego Gema	**01**10*
González Álvarez Sara	**03**83*
González García Jenifer	**81**89*
González García María Jesús	**42**61*
González Tascón María del Carmen	**41**41*
Ibán Herrero Beatriz	**80**66*
López Medina Javier	**81**43*
Monteagudo Rodríguez María Carmen	**90**61*
Moreno Fernández María	**78**95*
Ochoa Soria María Rosa	**08**01*
Rodríguez Cañas María Carmen	**77**29*
Sánchez Álvarez María Elena	**66**29*
Trinidad García Carmen	**81**48*
Trinidad García María Candelas	**74**09*

ANEXO II PERSONAS EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	DNI	Motivo/Base
Álvarez Callado Belén	**71**29*	Tercera c) No concurre c)
Boulouafi Baabaa Fatiha	**81**69*	Tercera e) Titulación genérica: Falta acreditación o es incompleta
Domínguez Gómez Sara	**81**07*	Tercera e) Titulación específica: Falta acreditación o es incompleta
Fernández Merino Begoña	**80**20*	Tercera e) Titulación específica: Falta acreditación o es incompleta
Gómez Fernández Eli Isabel	**68**76*	Tercera e) Titulación específica: Falta acreditación o es incompleta
Herrero Fernández María Carmen	**43**28*	Tercera e) Titulación específica: Falta acreditación o es incompleta
Infantes Barreno María Teresa	**41**70*	Tercera e) Titulación genérica: Falta acreditación o es incompleta
Reyero García Carmen	**41**11*	Tercera b) y e) No concurre b) Titulación genérica y específica: Falta acreditación o son incompletas.
Ríos de Lucas María Begoña	**72**91*	Tercera e) Titulación genérica: Falta acreditación o es incompleta
Rodríguez Díez Rosalía	**41**22*	Tercera e) Titulación específica: Falta acreditación o es incompleta
Sierra Fernández María Begoña	**41**84*	Tercera b) y e) No concurre b) Titulación genérica y específica: Falta acreditación o son incompletas.
Suárez Suárez Beatriz	**41**66*	Tercera e) Titulación genérica y específica: Falta acreditación o son incompletas.
Testón Sierra Ana María	**76**63*	Tercera b) No concurre b)

26905

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso, acceso libre, de 1 plazas de Gobernante/a, personal laboral fijo de la residencia de mayores del Ayuntamiento de Cistierna, derivado de la OEP de Estabilización del empleo temporal 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía número 559/2022, de 26 de diciembre se aprobaron la convocatoria y Bases reguladoras del proceso selectivo, mediante concurso, acceso libre, de 1 plaza de Gobernante/a, personal laboral fijo, a tiempo completo, de la residencia de personas mayores del Ayuntamiento de Cistierna, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Se publicaron en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 248, de 28 de diciembre de 2022 y en *Boletín Oficial de Castilla y León* número 3 de 5 de enero de 2023; y el anuncio en *BOE* número 97 de 24 de abril de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Resolución número 550/2022, de 26 de diciembre.

Resuelvo,

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en (<https://www.cistierna.es/portal-de-transparencia/empleo-publico/>), en el tablón de anuncios (<https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-tablon-de-anuncios/>)

Segundo. Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de selección.

Cistierna, a 2 de junio de 2024.–El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

GOBERNANTE/A RESIDENCIA DE MAYORES

ANEXO I PERSONAS ADMITIDAS

Apellidos y nombre	DNI
Aláez Sánchez Olga	**81**55*
Borrero Zerpa Lenymar Griceth	**92**82*
Moreno Fernández María	**78**95*
Trinidad García Carmen	**81**48*

ANEXO II PERSONAS EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	DNI	Motivo/Base
Fernández Merino Begoña	**803**20*	No acredita cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o es incompleta
Holgado Bullón José Juan	**84**205*	No acredita cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o es incompleta
Pérez Duarte Raquel	**81**30*	No acredita cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o es incompleta

26904

NOMBRE: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
 PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
 FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2980EF1EADA1C7447AA

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso, acceso libre, de 1 plazas de Administrativo de Administración General de la OEP de Estabilización del empleo temporal 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía número 556/2022, de 26 de diciembre se aprobaron la convocatoria y Bases reguladoras del proceso selectivo, mediante concurso, acceso libre, de 1 plaza de Administrativo de Administración General, grupo C, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Cistierna, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Se publicaron en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de León número 248, de 28 de diciembre de 2022 y en *Boletín Oficial de Castilla y León* número 3 de 5 de enero de 2023; y el anuncio en BOE número 97 de 24 de abril de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Resolución número 550/2022, de 26 de diciembre.

Resuelvo,

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en (<https://www.cistierna.es/portal-de-transparencia/empleo-publico/>), en el tablón de anuncios (<https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-tablon-de-anuncios/>)

Segundo. Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de selección.

Cistierna, a 2 de junio de 2024.–El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCURSO LIBRE

ANEXO I PERSONAS ADMITIDAS

Apellidos y nombre	DNI
Arias Carro Francisco Javier	**74**99*
Álvarez González Daniel	**80**32*
Baciero González Óscar	**33**97*
Balbas Aguilar Raquel	**29**83*
Balboa Álvarez María	**02**01*
Blanco Sandoval María Yolanda	**76**87*
Carcamo Herrero Marta	**69**14*
Castro Álvarez Ángel	**78**66*
Concellón Martín Natalia	**77**41*
Delgado Delgado Elisa	**02**37*
De la Varga Sandoval Silvia	**45**04*
De Pablos Revilla Mónica	**78**68*
Fernández Merino Elena	**80**32*
García Asensi María Francisca	**45**24*
Herrero Fernández Margarita	**44**47*
Holgado Bullón José Juan	**84**05*
Llamas Blanco Nerea	**44**75*
Mansilla Bartolomé Carla	**46**56*
Pariente González Tamara	**81**98*
Pérez Duarte Raquel	**81**30*
Piernas Antuña Jesús	**45**50*
Platón González Tatiana	**40**99*
Presa Rodríguez María Teresa	**78**74*
Ramos Monteagudo Rosario	**05**76*
Sualdea Veros María Lourdes	**42**79*
Torres Calle Santiago	**96**13*
Torres Cedillo Marta	**98**02*
Varela García María Teresa	**67**30*
Viejo Valbuena Beatriz	**78**41*

ANEXO II PERSONAS EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	DNI
--------------------	-----

26903

FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED44FF3C32094AF068BA70C3B38B
 Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2980EF1EADA1C7447AA

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

NOMBRE:
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2980EF1EADA1C7447AA

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso, acceso libre, de 1 plaza de Educador Guardería - Maestro de Educación Infantil, de la OEP de Estabilización del empleo temporal 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía número 550/2022, de 26 de diciembre se aprobaron la convocatoria y Bases reguladoras del proceso selectivo, mediante concurso, acceso libre, de 1 plaza de Educador guardería Maestro de Educación Infantil, personal laboral fijo, a tiempo completo, Categoría II, del Ayuntamiento de Cistierna, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Se publicaron en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de León número 248, de 28 de diciembre de 2022 y en *Boletín Oficial de Castilla y León* número 3 de 5 de enero de 2023; y el anuncio en BOE número 97 de 24 de abril de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Resolución número 550/2022, de 26 de diciembre.

Resuelvo,

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en (<https://www.cistierna.es/portal-de-transparencia/empleo-publico/>), en el tablón de anuncios (<https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-tablon-de-anuncios/>)

Segundo. Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de selección.

Cistierna, a 2 de junio de 2024.–El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

EDUCADOR/A GUARDERÍA – MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL

ANEXO I PERSONAS ADMITIDAS

Apellidos y nombre	DNI
Álvarez Díez María Elena	**78**53*
Balboa Álvarez María	**02**01*
Benito Gallardo Alba	**14**01*
Chamorro Gómez	**73**49*
De la Varga García Patricia	**46**93*
Diez Ibán Carmen	**47**57*
Fernández García Sonia	**81**64*
Fernández Huerga Irene	**47**69*
Fontao Almeida Rita	**47**94*
García González Marta	**81**35*
González Sánchez Belén	**81**43*
González Santamarta Sofía	**46**83*
Gonzalo Diez Sara	**46**42*
Gutiérrez Guillén María del Carmen	**18**85*
Herrero Fernández Margarita	**44**47*
Pérez Nebreda Tamara	**29**23*
Ruiz Gallego Erica	**45**39*
Valiente Gómez Nerea	**46**37*
Villamdiana Campos Judit	**78**27*

ANEXO II PERSONAS EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	DNI
Orive Conde Ana	**34**19*

26902

FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
 Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2980EF1EADA1C7447AA

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2980EF1EADA1C7447AA

NOMBRE:
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES. 2024

Extracto del acuerdo de 31 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León por el que se autoriza un gasto de 2.000,00 euros como cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos dirigidos a personas mayores 2024

BDNS (Identif.): 749799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749799>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria y cuantía adicional cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>)

y en la página web del Ayuntamiento de León.

(<http://www.aytoleon.es/es/Ayuntamiento/tablonanuncios/Paginas/subvenciones.aspx>)

Vista la convocatoria pública de subvenciones a entidades para proyectos dirigidos a personas mayores, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León de 15 de marzo de 2024 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 20 de marzo de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 57, que establece en relación a la cuantía artículo 2: El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto municipal 2024 con una dotación de 5.000,00 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 042310048928. Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito por ampliación de su importe, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de León de 20 de marzo de 2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, y, en concreto, de la base 40.^a, relativa a - créditos para subvenciones y transferencias Presupuesto 2024, dispone en su punto primero A.2) un suplemento de crédito de 2.000 euros a las asociaciones de mayores, aplicación presupuestaria 042310048928

Se acuerda la autorización de un gasto de 2.000,00 euros como cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos dirigidos a personas mayores 2024 con aplicación a la partida presupuestaria 042310048928 del Presupuesto municipal 2024, como consecuencia del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de León de 20 de marzo de 2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, y, en concreto, de la base 40.^a, relativa a - créditos para subvenciones y transferencias Presupuesto 2024

León, 31 de mayo de 2024.–El Alcalde, José Antonio Diez Díaz.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2024

Extracto del acuerdo de 31 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León por el que se autoriza un gasto de 5.000,00 euros como cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones para la inserción socio laboral de personas con discapacidad 2024

BDNS (Identif.): 749797

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749797>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria y cuantía adicional cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>)

y en la página web del Ayuntamiento de León.

(<http://www.aytoleon.es/es/Ayuntamiento/tablonanuncios/Paginas/subvenciones.aspx>)

Vista la convocatoria pública de subvenciones a entidades para la inserción socio laboral de personas con discapacidad, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León de 15 de marzo de 2024 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 20 de marzo de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 57, que establece en relación a la cuantía artículo 2. El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto municipal 2024 con una dotación de 15.000 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 04.23100.48008. Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito por ampliación de su importe, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de León de 20 de marzo de 2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, y, en concreto, de la base 40.^a, relativa a -créditos para subvenciones y transferencias Presupuesto 2024, dispone en su punto primero A.2) un suplemento de crédito de 5.000 euros a la inserción socio laboral de personas con discapacidad, aplicación presupuestaria 04.23100.48008

Se acuerda la autorización de un gasto de 5.000,00 euros como cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones a entidades para la inserción socio laboral de personas con discapacidad 2024 con aplicación a la partida presupuestaria 04.23100.48008 del Presupuesto municipal 2024, como consecuencia del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de León de 20 de marzo de 2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, y, en concreto, de la base 40.^a, relativa a -créditos para subvenciones y transferencias Presupuesto 2024

León, 31 de mayo de 2024.–El Alcalde, José Antonio Diez Díaz.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2024

Extracto del acuerdo de 31 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León por el que se autoriza un gasto de 5.000,00 euros como cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2024

BDNS (Identif.): 749800

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749800>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria y cuantía adicional cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>)

y en la página web del Ayuntamiento de León.

(<http://www.aytoleon.es/es/Ayuntamiento/tablonanuncios/Paginas/subvenciones.aspx>)

Vista la convocatoria pública de subvenciones a entidades para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León de 15 de marzo de 2024 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 20 de marzo de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 57, que establece en relación a la cuantía artículo 3: El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto municipal 2024 con una dotación de 22.000 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 04.23100.49000. Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito por ampliación de su importe, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de León de 20 de marzo de 2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, y, en concreto, de la base 40.^a, relativa a -créditos para subvenciones y transferencias Presupuesto 2024, dispone en su punto primero A.2) un suplemento de crédito de 5.000 euros a la cooperación internacional, aplicación presupuestaria 04.23100.49000

Se acuerda la autorización de un gasto de 5.000,00 euros como cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2024 con aplicación a la partida presupuestaria 04.23100.49000 del Presupuesto municipal 2024, como consecuencia del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de León de 20 de marzo de 2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, y, en concreto, de la base 40.^a, relativa a -créditos para subvenciones y transferencias Presupuesto 2024

León, 31 de mayo de 2024.–El Alcalde, José Antonio Diez Díaz.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN 2024

Extracto del acuerdo de 31 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León por el que se autoriza un gasto de 35.000,00 euros como cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de acción social 2024

BDNS (Identif.): 749796

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749796>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria y cuantía adicional cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>)

y en la página web del Ayuntamiento de León.

(<http://www.aytoleon.es/es/Ayuntamiento/tablonanuncios/Paginas/subvenciones.aspx>)

Vista la convocatoria pública de subvenciones a entidades para el desarrollo de proyectos de acción social, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León de 15 de marzo de 2024 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 20 de marzo de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 57, que establece en relación a la cuantía artículo 2: El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto municipal de 2024 con una dotación de 130.000 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 04.23100.48210. Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito por ampliación de su importe, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de León de 20 de marzo de 2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, y, en concreto, de la base 40.ª, relativa a -créditos para subvenciones y transferencias Presupuesto 2024, dispone en su punto primero A.2) un suplemento de crédito de 35.000 euros a las asociaciones sociales, aplicación presupuestaria 04.23100.48210.

Se acuerda la autorización de un gasto de 35.000,00 euros como cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de acción social 2024 con aplicación a la partida presupuestaria 04.23100.48210 del Presupuesto municipal 2024, como consecuencia del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de León de 20 de marzo de 2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, y, en concreto, de la base 40.ª, relativa a -créditos para subvenciones y transferencias Presupuesto 2024

León, 31 de mayo de 2024.–El Alcalde, José Antonio Diez Díaz.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y HÁBITOS SALUDABLES. AÑO 2024

Extracto del acuerdo de 31 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León por el que se autoriza un gasto de 15.000,00 euros como cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción de la salud y hábitos de vida saludables 2024

BDNS (Identif.): 749798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749798>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria y cuantía adicional cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>)

y en la página web del Ayuntamiento de León.

(<http://www.aytoleon.es/es/Ayuntamiento/tablonanuncios/Paginas/subvenciones.aspx>)

Vista la convocatoria pública de subvenciones a entidades para proyectos de promoción de la salud y hábitos de vida saludable, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León de 15 de marzo de 2024 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 20 de marzo de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 57, que establece en relación a la cuantía artículo 2. El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto municipal 2024 con una dotación de 50.000 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 04.23100.48209. Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito por ampliación de su importe, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de León de 20 de marzo de 2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, y, en concreto, de la base 40.^a, relativa a -créditos para subvenciones y transferencias Presupuesto 2024, dispone en su punto primero A.2) un suplemento de crédito de 15.000 euros a asociaciones sociales no excluyentes (Entidades para proyectos de promoción de la salud y hábitos de vida saludable), aplicación presupuestaria 04.23100.48209

Se acuerda la autorización de un gasto de 15.000,00 euros como cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de promoción de la salud y hábitos de vida saludables 2024 con aplicación a la partida presupuestaria 04.23100.48209 del Presupuesto municipal 2024, como consecuencia del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de León de 20 de marzo de 2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2024, y, en concreto, de la base 40.^a, relativa a -créditos para subvenciones y transferencias Presupuesto 2024

León, 31 de mayo de 2024.–El Alcalde, José Antonio Diez Díaz.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de León en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, se aprueba la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (mayo 2024)”, cuya parte resolutive se reproduce:

(...)

“Primero.–Aprobar la “Modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León (mayo 2024) para la supresión del puesto de trabajo de ‘Viceinterventor/a’” identificado con el código de puesto 02.0.00.0.0.1002, en los términos que se reflejan en el Anexo a la propuesta. Dicho Anexo es el siguiente:

ANEXO

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
1	02.0.00.0.0.1002 “Viceinterventor/a”	BJ	—	—

Código de abreviaturas

BJ Baja. Supresión del puesto de trabajo

Segundo.–Acordar la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, procediéndose a la remisión de una copia de las modificaciones aprobadas a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En León, a 4 de junio de 2024.–La Secretaria, Carmen Jaén Martín.

27622

NOMBRE: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
 PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
 FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
 Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2980EF1EADA1C7447AA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es -

Administración Local

Ayuntamientos

SABERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sabero, a 31 de mayo de 2024.–El Alcalde, Juan Carlos Álvarez González.

26813

NOMBRE: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2980EF1EADA1C7447AA

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

SUBVENCIONES DIRIGIDAS ASOCIACIONES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL 2024

Extracto de la convocatoria de subvenciones dirigidas asociaciones culturales para la realización de programas de actividades de interés cultural 2024

BDNS (Identif.): 765923

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765923>)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Soto y Amío, de 3 de junio de 2024, se aprobó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de programas de interés cultural para el año 2024.

El texto completo también podrá consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soto y Amío

<https://aytosotyamio.sedelectronica.es/transparency/3d546ded-d1d8-4c39-aef2-a78632c5dbbc/>

Objeto

Se convoca la concesión de subvenciones dirigidas asociaciones culturales para la realización de programas de actividades de interés cultural, que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se desarrollen en el municipio de Soto y Amío.

El periodo para la realización de actividades es improrrogable.

Beneficiarios

Asociaciones culturales dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que figuren inscritas en el Registro municipal de asociaciones y, tengan sede social y desarrollen su actividad en el municipio de Soto y Amío a fecha de aprobación de las presentes Bases, siempre que de sus Estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto el desarrollo de actividades de índole cultural y social.

Dotación económica

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 3.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48003 del Presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán directamente en el Ayuntamiento de Soto y Amío, utilizando el formulario "instancia general" (<https://aytosotyamio.sedelectronica.es>). O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Con el formulario "instancia general" se acompañará el formulario "Solicitud subvención", incluido al final de estas Bases, disponible en la Sede Electrónica/ Ayudas y Subvenciones), y todos aquellos documentos que sean requeridos en estas Bases, en formato PDF.

La solicitud en archivo PDF "Solicitud de subvención" deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse hasta las 23.59 horas del decimoquinto día hábil posterior a la fecha de publicación de este Extracto de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Soto y Amío, 5 de junio 2024.–La Alcaldesa, Ana María Arias González.

NOMBRE:
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna
FECHA DE FIRMA:
06/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
70362F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2980EF1EADA1C7447AA

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS GUZMANES

Expediente n.º: 38 /2024

Modificación de créditos 3/2024. Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito 3/2024, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Toral de los Guzmanes, a 3 de junio de 2024.–El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

27298

Administración Local

Ayuntamientos

TRUCHAS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0062 de fecha 4 de junio de 2024, la contratación de la plaza denominada "Auxiliar de Turismo", en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TRUCHAS. APERTURA DE OFICINA DE TURISMO. “PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL AÑO 2024”.

Primera.–Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), modificado por el Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, según disposición adicional novena, apartado 1, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRBRL, Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León –LFPCYL con el objeto de atender los servicios básicos de competencia municipal y demás obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Truchas, cuya contratación se financiará con cargo a la convocatoria anual de la Diputación Provincial de León para del “Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral” y/o programas similares de la Administración Autonómica o Estatal vinculados a programas de activación para el empleo, con el fin de mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo. El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con la publicidad de las presentes Bases en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda.–Descripción del puesto.

2.1. Número de puestos ofertados: 3 Guía de Turismo.

2.2. Modalidad de la contratación: La contratación se realizará en régimen laboral temporal.

2.3. Duración del contrato: 3 meses, con jornada de 40 horas semanales, en horario de 10.00 a 14.00 y de 17.00 a 21.00 horas, con las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación y dos días de descanso.

2.4. Las funciones del Guía de Turismo serán, entre otras, la gestión de la Oficina de Turismo, con la realización de las siguientes tareas:

- Información y atención a visitantes y a grupos.
- Promoción y difusión del patrimonio artístico y cultural con el que cuenta el municipio, con especial gestión en el fomento de visitas de grupos y publicación de noticias en redes sociales y demás medios publicitarios.
- Información a los visitantes sobre los diversos servicios de hostelería y alojamiento de la zona.
- Visitas guiadas a los distintos monumentos y lugares de interés con los que cuenta el municipio.
- Elaboración de una Memoria de la actividad realizada al finalizar el contrato.

Tercero.–Requisitos de los aspirantes.

Los/as candidato/as que deseen tomar parte en esta prueba selectiva habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A. Titulación. Se exigirá como mínimo la Educación Secundaria Obligatoria.
- B. Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.
- C. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la

LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

- F. Estar en posesión del permiso de conducir del tipo B o superior. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias debiendo el candidato disponer de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de formalización del contrato.

Cuarta.–Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Truchas durante el plazo de diez días, desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Truchas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada del título exigido para participar en el proceso selectivo.
3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
4. Vida laboral actualizada.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
6. Copia autenticada del resto de titulaciones que posea y desee aportar a la solicitud.
7. Memoria que versará sobre un modelo de visita guiada de los principales monumentos del municipio explicando sus características e historia y poniendo de relieve, de una forma amena, el patrimonio histórico artístico municipal.

Quinto.–Procedimiento de selección.

5.1. Fase concurso

A.–Conocimiento de idiomas. Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará el conocimiento mediante acreditación documental de idiomas: Inglés (hasta 1,5 puntos), y otros idiomas extranjeros (hasta 0,50 puntos por idioma). Los puntos se distribuirán, para el inglés, de la siguiente forma:

- Nivel C1: 1 puntos
- Nivel C2: 1,5 puntos

- Para otros idiomas extranjeros, además de inglés, se valorarán con 0,50 puntos por cada idioma si se acredita mediante título o diploma acreditativo un nivel igual o superior a B1.

B.–Experiencia hasta un máximo de 4 puntos.

B1) Experiencia en puesto de trabajo en Oficinas de Turismo como guía o encargado de Oficina de Turismo en Administraciones Públicas. Hasta un máximo de 3,00 puntos en este apartado conforme al detalle siguiente:

- Siempre que la jornada sea igual al 100%, se asignaran 0,30 puntos por mes o fracción, en cómputo global, superior a 15 días completo.
- Siempre que la jornada sea igual al 50% e inferior al 100%, se asignaran 0,15 puntos por mes o fracción, en cómputo global, superior a 15 días completo.
- Siempre que la jornada sea inferior al 50%, se asignaran 0,08 puntos por mes o fracción, en cómputo global, superior a 15 días.

B2) Experiencia en otros puestos relacionados con la ocupación a desarrollar. Hasta un máximo de 1 punto en este apartado.

Se valorará la experiencia en el desarrollo de servicios de información de los recursos turísticos (medioambiental, natural, paisajístico, cultural, gastronómico, religioso, etnográfico, etc.), en oficinas o puntos de información turística, centros de interpretación o ferias especializadas. así como el desempeño de funciones de Guía o Monitor turístico, y manejo de aplicaciones relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación. 0,10 puntos por mes o fracción, en cómputo global, superior a 15 días completo.

C.–Realización de cursos formativos relacionados con la cultura y el turismo. Hasta un máximo de 3 puntos.

Los citados cursos se valorarán de la siguiente forma:

- De 20 a 50 horas de duración, 0,20 puntos por curso realizado.
- De 50 a 100 horas de duración, 0,50 puntos por curso realizado.
- De 100 a 200 horas de duración, 1,00 punto por curso realizado.

Acreditación: El apartado B1) se acreditará mediante contrato de trabajo y/o certificación expedida por la Administración y/o empresa correspondiente en la que conste el puesto de trabajo ocupado y el tiempo trabajado con detalle de las tareas que se desarrollaban en el puesto de trabajo o certificado de vida laboral.

Los apartados B2) certificado de cotizaciones expedido por la Seguridad Social, acompañado de alguno de los siguientes documentos: Certificación de la empresa correspondiente, nóminas o contratos de trabajo, en los que consten el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de servicios.

Si la documentación que se aporte no contempla los siguientes detalles anteriormente descritos que permita conocer con exactitud el trabajo desempeñado el Tribunal podrá no asignar puntuación a la misma.

El apartado de titulación se acreditará mediante certificado o diploma expedido por el centro correspondiente o documento oficial donde conste tal extremo.

El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicando en el tablón de edictos de la Corporación la citada relación.

Sexto.–Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Sede Electrónica municipales, concediéndose plazo de tres días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, dictada asimismo por la Alcaldía y publicada en el tablón de edictos y Sede Electrónica municipales. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la Resolución de la Alcaldía.

Séptimo.–Comisión evaluadora.

Aprobada la lista definitiva de admitidos, se constituirá una Comisión de valoración, compuesta por tres miembros, entre personal funcionario o personal laboral de las diferentes Administraciones Públicas.

En el anuncio de publicación definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal de selección para la valoración de los méritos y la realización de la fase de oposición.

Octavo.–Propuesta de contratación.

A la vista del resultado de la valoración, el Tribunal de selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, los desempates se dirimirán atendiendo los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en experiencia laboral, si persiste el empate
- 2.º Mayor puntuación en formación.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo. Se establece un periodo de alegaciones de dos días hábiles, tras la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El Tribunal evaluador puede optar por dejar desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún candidato/a propuesto/a reúna la cualificación necesaria para el puesto (8 puntos como mínimo).

Noveno.–Formalización del contrato.

Formulada propuesta de contratación, por Resolución de la Alcaldía se acordará la contratación de las personas seleccionadas, formalizándose el correspondiente contrato laboral para la mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral.

Décimo.–Interpretación de las Bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas Bases, el Tribunal de selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

En lo no previsto por estas Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo, en relación con la reforma de las modalidades de contratación laboral, el cual modifica el Estatuto de los Trabajadores; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, será de aplicación las Bases reguladoras del Plan de Ocupabilidad de la Diputación de León que se publique en el ejercicio de 2024.

Undécima.–Recursos.

Contra las presentes Bases cabe interponer por los interesados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8 apartado c y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuere expresa o seis meses desde su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

- Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados, en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [<http://aytotruchas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Truchas, a 4 de junio de 2024.–El Alcalde, Francisco Simón Callejo.

27612

NOMBRE: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2980EF1EADA1C7447AA

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30/05/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de una plaza de Técnico de Escuela Infantil como personal laboral fijo para la Escuela Infantil de Vegas del Condado, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Finalizado el plazo para la presentación de instancias y de conformidad con las Bases de la convocatoria publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 216, de 14/11/2024, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Escuela Infantil como personal laboral fijo, para la Escuela Infantil de Vegas del Condado, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, en virtud de las facultades que me otorga la Legislación vigente,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

	Apellidos y nombre	NIF
1	Arias Carcedo, Elena	—4254—
2	Pérez Nebreda, Tamara	—2944—
3	Rodríguez Ruano, Raquel	—4591—
4	Barreales Rubio, Raquel	—4468—
5	Bayón Álvarez, Sarai	—4574—
6	Riera Garrido, Cristina	—4431—
7	Suárez Valbuena, Sara	—4356—
8	Gutiérrez Guillén, M. ^a del Carmen	—1817—
9	Matilla Colino, Tania	—4657—
10	Ruiz Gallego, Erica	—4551—
11	Rodríguez Díez, Andrea	—4517—
12	Rubio Álvarez, Margarita	—4205—
13	Vergara González, Belén	—4767—
14	Hernández Sala, Milagros Libertad	—2968—
15	Díez Pascual, Beatriz	—4556—
16	Noriega Abia, Vanesa	—7817—
17	Blanco García, Noelia	—4580—
18	Rodríguez Quintana, Nazareth	—4578—
19	Álvarez López, María	—4385—
20	Blanco Yugueros, Nuria	—4582—
21	Ferreras García, Rosa	—4744—
22	Maceda Sampedro, Ana	—5542—
23	Rocha Fraile, Lorena	—4676—
24	Carpallo Miguélez, Alba María	—4380—
25	Blanco González, María Esther	—7897—
26	Martínez Iban, María	—4676—
27	Sarmiento Vélez, Sara	—4458—
28	Santos Prieto, Jennifer	—4390—
29	Cabezudo Gómez, Patricia	—3417—
30	Martínez Vallejo, María Nieves	—4226—
31	Jurado Gutiérrez, Laura María	—7114—
32	Reguera Ortega, Edith	—4256—
33	Castelo González, Verónica	—4521—
34	Gonzalo Díez, Sara	—4642—
35	Recio Polvorinos, Cristina	—4551—
36	Astorga Álvarez, Patricia	—4635—
37	Uvilla Cedeño, Yasmina Alejandra	—9207—
38	González García, Cristina	—4392—

	Apellidos y nombre	NIF
39	Hernández Borreda, Rosa	—4744—
40	de la Gala Ramos, María Concepción	—8076—
41	Colomo González, Marta	—4227—
42	Sierra Rivero, Ana	—7718—
43	Martínez Fernández, Elena	—5593—
44	Crespo Martínez, Tamara	—8165—
45	Balboa Álvarez, María	—2660—
46	Diez Guerra, Judit	—4191—
47	Serrano Barrientos, María	—4469—
48	Fontao Almeida, Rita	—4774—
49	Corcero Corcero, Susana	—0378—
50	Martínez Trascasas, Cristina	—4557—
51	Palanca Llamazares, M.ª Teresa	—7733—
52	Gómez González, Beatriz	—4202—
53	Fernández Palanca, Malena	—3275—
54	Fernández Aláez, Lorena	—4407—
55	Lera Ferreras, Sandra	—8155—
56	Gago Álvarez, Ana	—1543—
57	Espeso Vallejo, Ruth	—4170—
58	García Castillo, Verónica	—3405—
59	Blanco González, Javier	—7118—

Excluidos:

	Apellidos y Nombre	NIF	Motivo de la exclusión
1	Tato Suárez, Vanesa	—4572—	No presenta la titulación exigida en la base 5.ª de la convocatoria
2	García Castillo, Verónica	—3405—	“ “
3	Alonso Rodríguez, Alicia	—7705—	“ “
4	Pérez Gallego, Azucena	—4367—	“ “
5	Santacana Rodríguez, Samanta	—5175—	“ “
6	Castrillo García, Eva	—4786—	“ “
7	Diez Bendoiro, Susana	—4414—	“ “
8	Fuertes García, Marina	—4577—	“ “

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión, en caso contrario, se entenderá que los aspirantes excluidos renuncian a presentarse a esta convocatoria.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelcondado.sedelectronica.es>].

En Vegas del Condado, a 31 de mayo de 2024.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

27170

NOMBRE: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
 PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
 FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
 Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2980EF1EADA1C7447AA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DEL PADRÓN DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA DE MÚSICA, Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2024

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 3 de junio de 2024, el Padrón correspondiente a la tasa por la realización de actividades en Escuela municipal de Música, y actividades en el polideportivo municipal (ciclo indoor, gimnasia adultos, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, gimnasio de pesas, patín en línea, pilates y tenis infantil, tenis adultos y voleibol/baloncesto), correspondientes al mes de mayo de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido Padrón en la Tesorería municipal, donde estará expuesto hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra los referidos Padrones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.
- Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 10 de junio al 22 de julio de 2024, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las entidades de depósito colaboradoras que luego se expresan (artículo 23b) del citado Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes, que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Villablino que figuran al dorso de los documentos de cobro/aviso de pago que se remite por correo al domicilio de los interesados y que son los siguientes:

- Banco Santander
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por la entidad colaboradora.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago, o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

En cualquier caso, la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este Edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Villablino, a 4 de junio de 2024.—El Alcalde, Mario Rivas López.

27416

44,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y mantenimiento de fincas y solares por acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, dirección

<https://villamanan.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villamañán, a 4 de junio de 2024.–El Alcalde, José Marcos Fernández Suárez.

27541

Administración Local

Ayuntamientos

VILLATURIEL

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Villaturiel, provincia de León, sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de Hacienda y Personal, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad [<https://villaturiel.sedelectronica.es/info.0>].

En Villaturiel, a 3 de junio de 2024.–El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

27185

Administración Local

Ayuntamientos

VILLATURIEL

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Villaturiel por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula la concesión de subvenciones y ayudas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

Exposición de motivos

Esta Ordenanza reguladora se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1. De la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la necesidad de trasladar los principios rectos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del Presupuesto: Aplicación del principio de transparencia, y de los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar subvenciones.

Esta Ordenanza pretende regular la actividad subvencional de este Ayuntamiento y su adecuación a los principios citados además del establecimiento de un régimen sancionador.

Se justifica así la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Igualmente el artículo 13 de la Ordenanza deroga de forma expresa todas la Ordenanzas anteriores que regularan procedimientos concretos de convocatoria y concesión de subvenciones. De la misma manera deja sin efecto todos los posibles preceptos que distintas Ordenanzas sectoriales anteriores pudiesen contradecir en la presente norma.

Artículo 1.–Objeto de la Ordenanza

1.1.–Objeto de Ordenanza.

La presente Ordenanza pretende dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciendo las Bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de subvenciones y ayudas por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

De la misma manera se regularán los casos concretos, pero de manera genérica, que permitan la concesión de subvenciones de manera directa y nominal, así como la concesión de ayudas basadas en la emergencia social.

1.2.–Subvenciones y ayudas existentes.

De manera más específica, se incluyen artículos relacionados con subvenciones y ayudas que tradicionalmente este Ayuntamiento ha convocado y concedido, con el fin de servir de paraguas ante posibles problemas o dudas normativas que surjan en un futuro. Las ayudas y subvenciones que se mencionarán expresamente son:

- A. Subvenciones para la adquisición de libros de texto de carácter académico y material escolar destinados los estudiantes.
- B. Subvenciones para asociaciones municipales o que realicen actividades que redunden en el beneficio del municipio y subvenciones a Juntas Vecinales.
- C. Ayudas a la natalidad para recién nacidos y adoptados.
- D. Ayudas relacionadas con la emergencia social.

Artículo 2.–Áreas subvencionables

2.1.–Áreas subvencionables.

El Ayuntamiento, conforme a los procedimientos previstos en la presente Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes Áreas o respecto las siguientes materias:

- A. Cultura.
- B. Música.
- C. Deportes.
- D. Educación.
- E. Juventud.
- F. Tercera edad.
- G. Turismo social.
- H. Sanidad y consumo.
- I. Medio ambiente.
- J. Participación ciudadana.
- K. Fomento a la natalidad.
- L. Ayudas por emergencia social.

2.2.–Ampliación de Áreas subvencionables.

De manera sucintamente motivada, el órgano competente para plantear y aprobar las Bases reguladoras para la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones, es decir, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o el Pleno de la Corporación, podrá acordar convocar un procedimiento que se refiera a alguna materia no enumerada en el punto anterior.

Artículo 3.–Sujetos beneficiarios de las subvenciones

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona, física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión.

Podrán resultar beneficiarias de la concesión de una subvención o ayuda personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en la que concurren las circunstancias previstas en las Bases reguladoras de la convocatoria.

En el caso de las personas jurídicas (empresas, asociaciones, clubs, Juntas Vecinales, etc.), cuando resulten beneficiarias, los miembros asociados tendrán también consideración de beneficiarios.

No podrán ser consideradas personas o entidades beneficiarias aquellas que concurren en las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tampoco aquellas personas que se encuentren en situaciones que legalmente establezcan la prohibición de obtención de fondos públicos.

Así mismo, no podrán optar a la concurrencia de adjudicación de subvenciones aquellas personas, físicas o jurídicas, que mantengan deudas o facturas impagadas con este Ayuntamiento.

En cuanto a las personas físicas, podrán ser beneficiadas aquellas cuyas circunstancias estén determinadas en las Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención o ayuda y estén empadronadas en cualquiera de las poblaciones y localidades pertenecientes al término municipal de Villaturiel (León).

En cuanto a las personas jurídicas, empresas, asociaciones, clubs, Juntas Vecinales, etc.), podrán ser beneficiarias aquellas que se encuentren dentro de las circunstancias determinadas en las Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención o ayuda y tengan su domicilio social en cualquiera de las poblaciones y localidad pertenecientes al término municipal de Villaturiel (León). No obstante, podrán optar a la concesión de dichas subvenciones o ayudas si justifican que parte de su actividad social o empresarial se desarrolla dentro del término municipal y esta redunde en beneficio de los vecinos y vecinas.

Artículo 4.–Procedimiento de concesión de subvenciones

Se reconocen dos vías para la concesión de subvenciones: La concesión mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva y la concesión directa. El procedimiento ordinario para la concesión de ayudas y subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

4.1.–Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

A. Iniciación de oficio:

El inicio del procedimiento se producirá mediante convocatoria que, como mínimo, con el siguiente contenido:

1. Referencia a la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones, así como al resto de la normativa local, autonómica y estatal.
2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total que pueden alcanzar las subvenciones y la cuantía máxima, mínima o estimada que puede alcanzar cada una.
3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
4. Determinación expresa del tipo de concesión: En concurrencia competitiva o de concesión directa.
5. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. La resolución se determinará mediante Resolución de Alcaldía, aunque dicha atribución puede delegarse en la Junta de Gobierno Local.
6. Requisitos de los aspirantes a ser concesionarios de la subvenciones y ayudas.
7. Plazo de presentación de solicitudes, siendo de aplicación la previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
8. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud. Especialmente aquellos que sirvan para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria.
9. Plazo de resolución y notificación. Indicando si pone fin, o no, a la vía administrativa, y los recursos que pueden interponerse ante el correspondiente órgano.
10. Criterios de valoración de solicitudes: Si se considera más de un criterios deberá precisarse la ponderación relativa de cada uno de ellos.
11. Medios de notificación y publicación de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Presentación de solicitudes.

La solicitud irá dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, a través del Registro de entrada del propio Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de las documentación que se exija en la convocatoria. Si los documentos ya se encontrasen en poder del Ayuntamiento, el solicitante podrá solicitar su no presentación ante el órgano correspondiente siempre que lo haga en el momento de la presentación de la solicitud y no hayan transcurrido 5 años desde la finalización del procedimiento por el que fueron recabados. Aún así, el personal del Ayuntamiento puede requerir su presentación si considera que el trabajo para localizar dichos documentos contraviene los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y celeridad administrativa.

En caso de no reunirse los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de diez días 10, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

C. Instrucción del procedimiento.

Las actividades de instrucción serán encomendadas al órgano designado en la convocatoria y comprenderán:

1. Comprobación del cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
2. Evaluación de solicitudes conforme a los criterios establecidos en la base reguladora.
3. El órgano instructor elevará al órgano competente para su aprobación y concesión la relación provisional, con prelación o no (dependiendo de los establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria), de las personas beneficiarias.
4. La relación provisional será publicada o notificada a los interesados, otorgando un plazo no inferior a 10 días ni superior a 30 días para que se presenten alegaciones. Esta contendrá identificación de los solicitantes, la cuantía de subvención propuesta para cada uno y la especificación de los criterios evaluados.
5. De no presentarse alegaciones, el órgano competente para la aprobación de la concesión de las subvenciones aprobará automáticamente la relación provisional. De haberse presentado

alegaciones, el órgano competente para la concesión deberá resolverlas en el plazo no inferior a 10 días ni superior a 30.

D. Resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

4.2.–Concesión directa de la subvenciones.

Podrán concederse de forma directa la siguientes subvenciones:

A. Aquellas que se hayan previsto nominativamente en los Presupuestos municipales del Ayuntamiento. Se entiende como previstas nominativamente aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen expresamente en el estado de gastos del Presupuesto y en las Bases de ejecución del mismo.

B. Aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto al Ayuntamiento por una norma con rango legal.

C. Aquellas que, excepcionalmente, acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debida y sucintamente motivadas.

La Resolución o acuerdo que determine la concesión de la subvención deberá recoger todos los requisitos y condiciones que existen para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En lo no expresamente expuesto, el procedimiento de concesión, justificación y abono se basará en lo determinado para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5.–Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes, sin perjuicio de que las Bases reguladoras de las futuras convocatorias puedan recoger, además, otras:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, etc., que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de requisito y condiciones, así como el cumplimiento del punto anterior.
3. Someterse a posibles actuaciones de comprobación, control financiero, aportación de documentación, etc.
4. Comunicar a Ayuntamiento si ha percibido otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para el mismo objeto subvencionable.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y este Ayuntamiento.
6. En el caso de entidades, asociaciones, empresas y resto de personas jurídicas, podrán exigírseles documentos para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Dar publicidad del carácter público de la financiación y del Ayuntamiento en las actividades o inversiones que se establezcan en las Bases reguladoras.
8. Reintegrar la cuantía percibida en la subvención si se incumplen la condiciones y requisitos de la concesión.

Artículo 6.–Cuantía de la subvención

6.1.–Determinación de la cuantía de la subvención o ayuda.

Con carácter general, y salvo que las Bases reguladoras de cada convocatoria dispongan otra cosa, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva

no podrán superar el 50% del costo de la actuación subvencionada o el objeto que tenga la convocatoria de la subvención.

En el caso de las ayudas, siempre que éstas no pueden cuantificarse previamente y valorarse en función de un potencial gasto efectivo (ejemplo: Ayudas a la natalidad o adopción), el Ayuntamiento podrá fijar una cantidad mínima y máxima que se otorgará a los solicitantes una vez se compruebe que cumplen con los requisitos y con las condiciones establecidas para su concesión.

6.2.–Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con percibir otras subvenciones o ayudas, pero en ningún caso la cuantía total percibida por las distintas subvenciones a cargo de un mismo proyecto u objeto subvencionable, podrá superar el coste de esta.

En caso de que las cuantías de cada subvención superen de manera acumulada el crédito asignado presupuestariamente para las subvenciones, se procederá a la división de la cantidad total destinada a la convocatoria de la subvención entre el número total de potenciales beneficiarios.

En el caso de las ayudas, y siempre que sea factible y se cuente con el Visto Bueno de la Intervención del Ayuntamiento, se podrá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria para ampliar el crédito asignado.

Artículo 7.–Justificación y cobro de subvenciones

Para percibir la subvención será necesario presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Previamente:

- a. Instancia suscrita por el solicitante y dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.
- b. En su caso, memoria de actividad o actividades: Entidad organizadora, responsables, participantes, descripción de actividades, valoraciones económicas globales y desglosadas, etc.

2. Posterior a la realización de la actividad:

- a. Facturas originales o compulsadas, justificantes de pago, etc.
- b. Otros documentos que se reflejen en las Bases reguladoras de cada convocatoria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa para proceder al pago o abono de la subvención será el fijado en cada base reguladora de la convocatoria. En caso de no pronunciarse a este respecto se considerará que el plazo máximo es de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada o desde que se notifique la concesión de la subvención en su casa.

En el caso de las ayudas o subvenciones nominativas se estará sujeto a lo dispuesto en las condiciones de la concesión.

Artículo 8.–Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con la correspondiente exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro de la misma en los siguientes casos:

1. Haber falseado documentos requeridas para conseguir la condición de beneficiario.
2. Haber incumplido la prestación o realización de la actividad o no adopción del objeto de la convocatoria de la subvención.
3. Haber incumplido el deber de justificación.
4. Haber incumplido la obligación de adoptar medidas de difusión recogidas en el punto 7 del artículo 5 de dicha Ordenanza.
5. Establecer resistencia, excusa reiterada u obstrucción a que se refiere el punto 3 del artículo 5 de dicha Ordenanza.
6. Incumplir obligaciones señaladas específicamente en las Bases reguladoras de cada convocatoria de subvenciones.
7. Otros supuestos previstos en la normativa sectorial local, autonómica o estatal.

Artículo 9.–Pagos anticipados y abonos a cuenta

Las Bases reguladoras de cada convocatoria de subvenciones podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

Artículo 10.–Responsable de las infracciones

10.1.–Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

1. Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
2. Las entidades colaboradoras.
3. El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
4. Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2.–Exención de la responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

1. Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
2. Cuando concurra fuerza mayor.
3. Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.
4. Excepcionalmente, y de manera sucintamente motivada, el órgano competente para la concesión de subvenciones podrá acordar dicha exención de responsabilidad, siempre y cuando no exista intencionalidad y dolo en el incumplimiento de las condiciones enumeradas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Artículo 11.–Infracciones

11.1.–Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves aquéllas recogidas en las Bases reguladoras de cada convocatoria de subvenciones y en la Ley General de Subvenciones, y resto de normativa local, autonómica y estatal, siempre que no estén definidas como infracciones graves o muy graves, y en particular:

- A. Presentación fuera de plazo de los documentos justificativos.
- B. Presentación inexacta o incompleta de documentos justificativos.
- C. Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- D. Otras que puedan especificarse en las Bases reguladoras de la cada convocatoria de subvenciones.

11.2.–Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves aquéllas recogidas en las Bases reguladoras de cada convocatoria de subvenciones y en la Ley General de Subvenciones, y resto de normativa local, autonómica y estatal, siempre que no estén definidas como infracciones leves o muy graves, y en particular:

- A. El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- B. Incumplimiento de condiciones alterando sustancialmente los fines por los que la subvención fue concedida.
- C. Falta reiterada de justificación del empleo de los fondos.
- D. Otras que pueden especificarse en las Bases reguladoras de cada convocatoria.

11.3.–Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves aquéllas recogidas en las Bases reguladoras de cada convocatoria de subvenciones y en la Ley General de Subvenciones, y resto de normativa local, autonómica y estatal, siempre que no estén definidas como infracciones leves o graves, y en particular:

- A. La obtención de la condición de beneficiario de la subvención habiendo falseado las condiciones requeridas para su concesión.

- B. La no aplicación de los fondos subvencionados al objeto por los que fueron concedidos.
- C. Resistencia, obstrucción, excusa o negativa de manera reiterada a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- D. Otras que pueden especificarse en las Bases reguladoras de cada convocatoria.

Artículo 12.–Sanciones.

12.1.–Sanciones por infracciones leves.

Cada infracción leve será sancionada con multa de entre 75 y 900 €. Será el órgano designado para la concesión de las subvenciones señalado en las Bases reguladoras el encargado de fijar la multa, en función de los siguientes criterios:

- A. Existencia o no de varias infracciones leves en el mismo proceso de convocatoria y concesión de subvenciones, o en las realizadas en los últimos 5 años.
- B. Grado de intencionalidad en la ejecución de la infracción.
- C. Grado de responsabilidad en la ejecución de la infracción.
- D. Otros hechos que permitan fijar de manera objetiva la cuantía de la multa y que el órgano competente motive sucintamente.

12.2.–Sanciones por infracciones graves.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- A. Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- B. Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- C. Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3.–Sanciones por infracciones muy graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Si el importe de la sanción por infracción muy grave supera los 30.000 euros y, además, está relacionada con las circunstancias previstas en las letras b) y c) del artículo 60.1. De la Ley General de Subvenciones, lo infractores también serán sancionados con:

- A. Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- B. Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- C. Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.–Subvenciones para la adquisición de libros de texto de carácter académico y material escolar destinados los estudiantes.

13.1.–Objeto y finalidad.

Las subvenciones a estudiantes destinadas a la adquisición de libros de texto académicos tienen por finalidad evitar la despoblación en nuestro municipio y a mantener nuestras escuelas, atraer a población y beneficiar a los vecinos y vecinas del municipio que tengan hijos o hijas a su cargo en edad escolar.

13.2.–Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas, que tienen el carácter de subvención, consistirán en una prestación económica por la adquisición de material escolar y libros de texto de carácter académico, y se otorgarán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.

13.3.–Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a las convocatorias de dichas subvenciones será especificado una partida presupuestaria en el estado de gastos del Presupuesto municipal vigente y regulado en las Bases de ejecución del Presupuesto.

En ningún caso podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados por esta línea subvenciones. Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuere posible, al reparto de la cantidad máxima presupuestada entre todos los potenciales beneficiarios.

13.4.–Beneficiarios.

Serán beneficiarios los progenitores, adoptantes o tutores legales de alumnos y alumnas empadronados en el Ayuntamiento de Villaturiel, escolarizados en los centros que se determinen en las Bases reguladoras de cada convocatoria de esta línea de subvenciones.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. Si el régimen de custodia fuese compartido, los beneficiarios serán ambos progenitores al 50 por ciento.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

13.5.–Cuantía de la subvención.

A falta de cambios específicos en las Bases reguladoras de cada convocatoria y concesión, la cuantía a la que puede ascender la subvención será del 50% del gasto demostrable y justificable por parte de los potenciales beneficiarios, hasta un máximo de:

1. Alumnos/as de Educación Infantil: Hasta un máximo de 50 €.
2. Alumnos/as de Educación Primaria: Hasta un máximo de 100 €.
3. Alumnos/as de Educación Secundaria: Hasta un máximo de 150 €.
4. Alumnos/as de Bachillerato, Formación Profesional, Universidad: Hasta un máximo de 200 €

13.6.–Gastos subvencionables

Los únicos gastos subvencionables serán los relativos a la adquisición de los libros de texto oficiales que se utilicen en los centros docentes que se señalen en las Bases reguladoras de la convocatoria y concesión de estas subvenciones, así como el material escolar básico.

13.7.–Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

13.8.–Requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas económicas los alumnos y alumnas que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Villaturiel antes de comenzar el curso.
- Estar matriculado en los centros escolares que se detallan en las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Que el alumno no se encuentre en la situación de repetir curso académico.

13.9.–Documentación.

La solicitud de ayudas, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de Villaturiel (www.aytovilaturiel.es), deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberá ir acompañada de la documentación que se detalle en las Bases reguladoras de la convocatoria y concesión de estas ayudas.

13.10.–Inspección y control.

El Ayuntamiento de Villaturiel ejercerá la inspección y el control de las subvenciones reguladas en estas Bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones

establecidas en esta Bases se procederá a acordar la cancelación, ya sea total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.–Subvenciones para asociaciones municipales o que realicen actividades que redunden en el beneficio del municipio y subvenciones a Juntas Vecinales

14.1.–Objeto y finalidad.

Las subvenciones para asociaciones municipales o que realicen actividades que redunden en el beneficio de los vecinos y vecinas del municipio tiene por finalidad promover cuestiones culturales, tradicionales, deportivas, y otras que demuestren que dejan un beneficio social en el municipio.

14.2.–Naturaleza de las ayudas.

Las subvenciones consistirán en una prestación económica destinada a sufragar parte de los gastos que asumen dichas asociaciones en la realización de actividades u otras propuestas dentro del término municipal o de las que se vean profundamente beneficiados los vecinos y vecinas del Ayuntamiento.

Las subvenciones se otorgarán en función de la importancia de las actividades y el trabajo social que desempeñe la asociación.

14.3.–Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a las convocatorias de dichas subvenciones será especificado una partida presupuestaria en el estado de gastos del Presupuesto municipal vigente y regulado en las Bases de ejecución del Presupuesto.

En ningún caso podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados por esta línea subvenciones. Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuere posible, a la correspondiente modificación presupuestaria.

14.4.–Beneficiarios.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones cuya sede social se encuentre en el municipio y, además, realicen actividades dentro del término municipal o, no teniendo su sede en el municipio, sí realicen actividades que redunden en el beneficio de los vecinos y vecinas.

Los requisitos que deben cumplir dichas asociaciones para que resulten beneficiarias se especificarán en las Bases de cada convocatoria de subvenciones. En cualquier caso, las asociaciones deben adjuntar con su solicitud el proyecto de actividades que pretenden realizar durante el año con una previsión económica global y desglosada de cada actividad.

14.5.–Cuantía de la subvención.

A falta de cambios específicos en las Bases reguladoras de cada convocatoria y concesión, la cuantía a la que puede ascender la subvención será del 50% del gasto demostrable y justificable por parte de las potenciales asociaciones beneficiarias, hasta un máximo que se fijará anualmente en las Bases de ejecución del Presupuesto.

14.6.–Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

14.7.–Requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y clubs o agrupaciones que:

- Estén inscritas debidamente en los Registros oficiales de la Administración de Estado, de la Administración autonómica o Administración local.
- Que presenten un programa de actividades coherente y lógico con las posibilidades del municipio.

14.8.–Documentación.

La solicitud de ayudas, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de Villaturiel (www.aytovilalturiel.es), deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberá ir acompañada de la documentación que se detalle en las Bases reguladoras de la convocatoria y concesión de estas ayudas.

14.9.–Inspección y control.

El Ayuntamiento de Villaturiel ejercerá la inspección y el control de las subvenciones reguladas en estas Bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en esta Bases se procederá a acordar la cancelación, ya sea total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.10.–Subvenciones a Juntas Vecinales

En concepto de colaboración para la celebración de las fiestas patronales y locales de cada localidad que integra este municipio, el Ayuntamiento entrega a fondo perdido una cantidad fija que se establecerá anualmente en la Bases de ejecución del Presupuesto con ocasión de la aprobación del mismo.

Excepcionalmente puede aumentarse o disminuirse dicha cantidad para alguna Pedanía en concreto por razones de eficiencia y eficacia.

Artículo 15.–Ayudas destinadas al fomento de la natalidad y adopción

15.1.–Objeto y finalidad.

Las ayudas destinadas al fomento de la natalidad y adopción tienen por finalidad la propia promoción de la natalidad con la que favorecer el asentamiento de familias en el término municipal y evitar la despoblación que sufren nuestros pueblos.

15.2.–Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas, que tienen el carácter de subvención, consistirán en una prestación económica fija por cada hijo o hija.

15.3.–Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a dichas ayudas será especificado una partida presupuestaria en el estado de gastos del Presupuesto municipal vigente y regulado en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuere posible, a la correspondiente modificación presupuestaria.

15.4.–Beneficiarios.

Serán beneficiarios los progenitores, adoptantes o tutores legales de los hijos e hijas nacidos durante el año y que hayan sido empadronados en cualquiera de los núcleos de población que forman este Ayuntamiento.

Además, al menos uno de los dos progenitores o tutores legales deberá estar empadronado en el municipio de Villaturiel durante los últimos doce meses hasta el momento de presentar la solicitud de concesión de la ayuda. Igualmente, el menor deberá permanecer empadronado en el Ayuntamiento durante los siguientes 36 meses de manera ininterrumpida.

En el caso de hijos o hijas adoptados, además de haber sido empadronados en el municipio, que uno de sus tutores lleve empadronado durante los últimos doce meses, deberán contar con menos de 6 años.

En el caso de familias monoparentales, la referencia “que uno de los dos progenitores o tutores legales deberá estar empadronado en el municipio de Villaturiel durante los últimos doce meses desde el momento de presentar la solicitud de la concesión de la ayuda”, se entenderá sobre el único o la única progenitora o tutora legal.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En caso de custodia compartida, los beneficiarios serán ambos progenitores o tutores, cada uno del 50% de la subvención, siempre que ambos hayan solicitado conjunta o separadamente la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

15.5.–Cuantía de la subvención.

A falta de cambios específicos en las Bases reguladoras de cada convocatoria y concesión, la cuantía a la que puede ascender ayuda será fijada en las Bases de ejecución del Presupuesto anualmente, con las siguientes especificaciones:

1. Si la solicitud se basa en el nacimiento o adopción de dos niños/as, la cantidad subvencionable se multiplicará por dos puntos.
2. Si la solicitud se basa en el nacimiento o adopción de tres niños/as, la cantidad subvencionable se multiplicará por tres puntos.
3. Si la solicitud se basa en el nacimiento o adopción de cuatro niños/as, la cantidad subvencionable se multiplicará por tres puntos y medio.
4. Si la solicitud se basa en el nacimiento o adopción de cinco niños/as o más, la cantidad subvencionable se multiplicará por cuatro puntos.

15.6.–Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

15.7.–Documentación.

La solicitud de ayudas, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de Villaturiel (www.aytovilaturiel.es), deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberá ir acompañada de la documentación que se detalle en las Bases reguladoras de la convocatoria y concesión de estas ayudas.

15.8.–Inspección y control.

El Ayuntamiento de Villaturiel ejercerá la inspección y el control de las subvenciones reguladas en estas Bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en esta Bases se procederá a acordar la cancelación, ya sea total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.–Ayudas relacionadas con cuestiones de emergencia social

17.1.–Objeto y finalidad.

Estas ayudas están destinadas a cubrir o mejorar situaciones desfavorables de los vecinos y vecinas del Ayuntamiento por falta de ingresos personales o familiares, o las limitaciones económicas importantes que impidan el derecho constitucional al desarrollo personal y la dignidad de la persona (artículo 10 de la Constitución Española).

17.2.–Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas, que tienen el carácter de subvención, consistirán en una prestación económica variable en función de la gravedad de la situación, la cual deberá valorarse lo más objetivamente posible a través de los requisitos que puedan fijarse en las distintas Bases de convocatoria y concesión de dichas ayudas.

17.3.–Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a dichas ayudas será especificado una partida presupuestaria en el estado de gastos del Presupuesto municipal vigente y regulado en las Bases de ejecución del Presupuesto.

En ningún caso podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados por esta línea ayudas. Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuere posible, a la correspondiente modificación presupuestaria.

17.4.–Beneficiarios.

Serán beneficiarios aquellos vecinos y vecinas que, estando empadronados en el Ayuntamiento, soliciten expresamente la obtención de dichas ayudas y justifiquen la necesidad de las mismas.

Independientemente de la persona que solicite la ayuda, esta se referirá a un núcleo familiar, el cual no podrá resultar beneficiario más de una vez al año. Excepcionalmente, podrá acordarse la concesión de la ayuda dos veces al año, siendo repartidas al menos en 6 meses.

NOMBRE: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2980EF1EADA1C7447AA
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B

17.5.–Cuantía de la subvención.

A falta de cambios específicos en las Bases reguladoras de cada convocatoria y concesión, la cuantía a la que puede ascender la ayuda para una persona es de 50 euros, con las siguientes especificaciones:

1. Si el núcleo familiar está formado por dos personas la ayuda máxima puede ascender a: 50 €.
2. Si el núcleo familiar está formado por tres personas o más, no siendo ninguna de ellas menos de 18 años, la ayuda máxima puede ascender a: 70 €.
3. Si el núcleo familiar está formado por tres personas, y al menos una es menor de 18 años, la ayuda máxima puede ascender a: 100 €.
4. Si el núcleo familiar está formado por cuatro personas, y una es menor de 18 años, la ayuda máxima puede ascender a: 110 €.
5. Si el núcleo familiar está formado por cuatro personas, y al dos son menores de 18 años, la ayuda máxima puede ascender a: 120 €.
6. Si el núcleo familiar está formado por cinco personas, y una es menor de 18 años, la ayuda máxima puede ascender a: 130 €.
7. Si el núcleo familiar está formado por cinco personas, y al menos dos son menores de 18 años, la ayuda máxima puede ascender a: 140 €.
8. Si el núcleo familiar está formado por seis personas, y una es menor de 18 años, la ayuda máxima puede ascender a: 150 €.
9. Si el núcleo familiar está formado por seis personas, y al menos dos son menores de 18 años, la ayuda máxima puede ascender a: 160 €.

En cualquiera caso, el solicitante deberá acompañar su solicitud de la documentación que se exijan en las Bases de la convocatoria y concesión, además de un Informe de Necesidad o Insuficiencia de Medios, expedido por los Servicios Sociales de la Diputación o de la Junta de Castilla y León.

El órgano competente para conceder este tipo de ayudas puede acordar, motivadamente, un aumento de los umbrales anteriores atendiendo a las peculiaridades familiares que entienda o un aumento de la periodicidad anual de la ayuda.

17.5.–Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

17.6.–Documentación.

La solicitud de ayudas, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de Villaturiel (www.aytovilaturiel.es), deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberá ir acompañada de la documentación que se detalle en las Bases reguladoras de la convocatoria y concesión de estas ayudas.

En cualquier caso, independientemente de los umbrales o la composición del núcleo familiar, la concesión de la ayuda irá ligada a la presentación del correspondiente Informe de Necesidad o Insuficiencia de Medios expedido por los Servicios Sociales de la Diputación o de la Junta de Castilla y León.

17.7.–Inspección y control.

El Ayuntamiento de Villaturiel ejercerá la inspección y el control de las subvenciones reguladas en estas Bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en estas Bases se procederá a acordar la cancelación, ya sea total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.–Otras subvenciones y ayudas

El órgano competente del Ayuntamiento para la aprobación de Bases reguladoras para la convocatoria y concesión de subvenciones o ayudas económicas, ya sea en régimen de concurrencia

competitiva o de concesión nominativa directa, podrá acordar la convocatoria de otros tipos de subvenciones y ayudas.

Esta aprobación está limitada por las normas generales y específicas de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por esta propia Ordenanza municipal, por los Presupuestos municipales y las Bases de ejecución del Presupuesto.

Igualmente, deberá contar con un informe favorable emitido por la Intervención del Ayuntamiento en el que conste la legalidad de la posible actuación subvencionable y la existencia de crédito municipal que no ponga en riesgo la sostenibilidad de la Hacienda Local.

Artículo 19.–Derogación de Ordenanzas

La presente Ordenanza, tras su entrada en vigor, deja sin efecto todas la Ordenanzas, bandos y resto de normativa municipal que contradiga o regule la misma materia.

Así mismo, deja sin efecto todos aquellos preceptos que formen parte de Ordenanzas y normativa sectorial municipal que contradiga lo contenido en la presente norma.

Artículo 20.–Entrada en vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2. De la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaturiel, a 31 de mayo de 2024.–El Secretario, Jesús Ramón Roldán.

26804

Administración Local

Ayuntamientos

VILLATURIEL

Expediente n.º: 88/2024.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaturiel, de fecha 30 de mayo de 2024, por la que se aprueban las Bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Limpiador/a de edificios de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso de méritos.

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2024, las Bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Limpiador/a de edificios de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso de méritos, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LIMPIADOR/A VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL

1.–Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la contratación de una plaza de Limpiador/a a tiempo completo, mediante concurso de méritos, en régimen laboral, para prestar servicios en el Ayuntamiento de Villaturiel, provincia de León.

Asimismo, se creará una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes.

2.–Funciones de la plaza ofertada.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de trabajo, entre las que se incluyen:

- Labores de limpieza y mantenimiento de cualquier edificio público y local del Ayuntamiento. Dichas labores de limpieza y acondicionamiento incluyen la de las instalaciones y todo el mobiliario o maquinaria ubicada en el interior o exterior de dichos edificios, de manera que se adapten a los requisitos de limpieza e higiene que se requieran en función de las características y usos de los mismos.
- Con carácter excepcional, y de forma puntual, y cuando así lo dicte la Alcaldía, podrán realizarse labores de limpieza en otros edificios o instalaciones no municipales o pertenecientes a las Juntas Vecinales que integran dicho Ayuntamiento.
- Vigilar el buen funcionamiento de las instalaciones y proponer su reparación cuando existan elementos deteriorados
- Bajo orden de la Alcaldía, adquirir el material de limpieza necesario para el desempeño de sus funciones y mantener en todo momento los servicios dotados de los elementos sanitarios adecuados.

3.–Modalidad del contrato de trabajo.

La modalidad del contrato es la de personal laboral a tiempo completo. La contratación se efectuará por Resolución de Alcaldía.

El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. Principalmente la jornada laboral se desarrollará en horario de mañana, sin impedir la posibilidad de ser requerido/a puntual y excepcionalmente para realizar tareas extraordinarias de limpieza en horario de tarde, dependiente de contingencias que pudieran producirse.

Las retribuciones son las fijadas en el Presupuesto municipal y en el catálogo de puestos de trabajo. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

4.–Requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 56.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo. No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) No se exige requisito de titulación mínima.
- f) Poseer carné de conducir tipo B1.

Las condiciones exigidas en las presentes Bases deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5.–Forma y plazo de presentación de instancias. Pago de derecho de examen.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaturiel y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria (modelo en Anexo I), referidas al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, con sede en Calle Real, n.º 2, en Villaturiel (León) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Currículo vitae del aspirante.
- Vida laboral actualizada, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo vitae para su valoración en fase de concurso ya que solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- Justificante de pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta bancaria de Unicaja, de titularidad municipal, con el número ES71 2103 4268 3500 3202 9708, o en la cuenta bancaria de Abanca, también de titularidad municipal con el número ES68 2080 0979 1131 1000 0703, haciendo constar el puesto al que se presenta y los datos identificativos del interesado.

Estarán exento del pago de la tasa de derecho de examen:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- A las personas que formen parte de familias numerosas de categoría especial se les reconoce la exención total del pago de las tasas, debiendo acreditarlo mediante documentos válido en derecho.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Estas personas deberán acompañar a la solicitud estos documentos:
 - Certificado de demandante de empleo.
 - Declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.
 - Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.
 - Las víctimas del terrorismo, que reúnan los requisitos previstos en la normativa.
- Igualmente, las personas que formen parte de familias numerosas de categoría general, tendrán una bonificación del 50% de la tasa, debiendo justificar dicha circunstancia en la solicitud de participación.

6.–Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villaturiel.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://villaturiel.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOMBRE: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON
PUESTO DE TRABAJO: Firma Interna
FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2980EF1EADA1C7447AA

En este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, la misma Resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

7.–Tribunal calificador.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

- a) Presidente: Alcalde de la Corporación, o persona en quien delegue.
- b) Secretario: Un funcionario de la Corporación designado.
- c) Tres vocales, nombrados por el Alcalde.

Para la válida composición del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad de sus componentes, y en todo caso, la asistencia del Alcalde o persona en quién delegue y del Secretario.

Las personas que componen el Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente, y podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.–Desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será:

- Concurso.

La puntuación total de proceso selectivo es de 10 puntos, repartidos del siguiente modo:

- Entrevista personal (máximo de 5 puntos): Se valorará el contenido del currículum vitae, la vida laboral, trayectoria profesional, conocimientos generales y actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.
- Experiencia y formación (máximo 5 puntos): Se valorará la experiencia laboral justificada de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Puesto similar entre 1 mes y 1 año en empresa privada: 1 punto.
 - Puesto similar más de 1 año en empresa privada: 2 puntos.
 - Puesto similar entre 1 mes y 1 año en Administración Pública o empresa pública: 1 punto.
 - Puesto similar más de 1 año en Administración Pública o empresa pública: 2 puntos.
 - Cursos relacionados con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo: 1 punto por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

9.–Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y se elevará al órgano de contratación (Alcaldía) propuesta de candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación para la formalización del contrato, creándose una lista de reservas entre el resto de candidatos, de acuerdo con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el proceso selectivo.

No obstante a lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento, de la formalización del contrato o durante el periodo de prueba.

Publicada la relación de aprobados, se requerirá al candidato que haya obtenido mayor puntuación para que presente, en el plazo de veinte días hábiles, la documentación correspondiente y proceder así a la firma del contrato, que tendrá un periodo de prueba de un mes.

Si dentro del plazo indicado, el candidato requerido no presenta la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, siendo nombrado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

Concluido el periodo de prueba sin desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

10.–Creación y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Cuando el Ayuntamiento de Villaturiel, por motivos de sustitución de los trabajadores actuales o por acumulación de tareas se vea obligado a contratar personal de limpieza, se procederá al llamamiento, por orden de puntuación, de los aspirantes integrados en la bolsa de trabajo.

Las contrataciones de carácter temporal del Ayuntamiento solo podrán realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo. Producido el llamamiento por parte de este Ayuntamiento, el aspirante deberá responder a la oferta de empleo en el plazo de veinticuatro horas, y aportar la documentación que se le requiera en la Secretaría-Intervención, para proceder a la firma del contrato laboral, en el que se establecerá un periodo de prueba de un mes. Si el candidato rechaza la oferta, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante incluido en la lista y así sucesivamente.

La jornada laboral y la duración del contrato, se determinará en el momento de la selección, ya que derivará de las circunstancias concretas que motiven la contratación.

10.–Recursos y legislación aplicable.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en las citadas Leyes 39/2015 y 40/2015.

En lo no previsto en las presentes Bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, las disposiciones estatales aplicables a los Entes Locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a, con DNI. n.º, y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono,
Expone:

Que enterado/a de la convocatoria para la contratación de una plaza de Limpiador/a de edificios municipales del Ayuntamiento de Villaturiel (León), según convocatoria y Bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º, de fecha, y Extracto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º, de fecha

Y reuniendo los requisitos exigidos en su base segunda, a saber:

- a) Tener la nacionalidad española, o de otro Estado, en los términos artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B1.

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas señaladas, para lo que declara ciertos los datos consignados, y acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI. o, en su caso, pasaporte.
- b) Currículo vitae, certificado de vida laboral y resto de documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (se deberán especificar los mismos, en su caso).
- c) Justificante del pago de derechos de examen.

En Villaturiel, a de de 2024.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL (LEÓN).»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://villaturiel.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villaturiel, a 4 de junio de 2024.–El Alcalde-Presidente, Valentín Martínez Redondo.

27566

217,90 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

CALZADA DEL COTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales, contados desde la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Calzada del Coto, a 30 de enero de 2024.–El Presidente, Pablo Carbajal Carbajal.

27050

Administración Local

Juntas Vecinales

MOZÓNDIGA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales, contados desde la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Mozóndiga, a 10 de febrero de 2024.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez García.

27066

Administración Local

Juntas Vecinales

PALAZUELO DE ESLONZA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2024, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta Vecinal con fecha de 30 de marzo de 2024, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

	<u>Importe/€</u>
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	3.800,00
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	6.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total	<u>9.850,00</u>

GASTOS

	<u>Importe/€</u>
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos corrientes en bienes y servicios	3.200,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	50,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	100,00
Cap. 5.º.–Fondo de contingencia y otros imprevistos	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	6.500,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total	<u>9.850,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Palazuelo de Eslonza, a 1 de junio de 2024.–El Presidente, Ceferino del Río López.

26868

FECHA DE FIRMA: 06/06/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED44FF3C32094AF068BA70C3B38B
 Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2980EF1EADA1C7447AA

PUESTO DE TRABAJO:
 Firma Interna

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2980EF1EADA1C7447AA
 NOMBRE:
 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN CRISTÓBAL DE VALDUEZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 29 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Cristóbal de Valdueza, a 29 de mayo de 2024.—La Presidenta, Begoña Magdalena García.

26841